



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Circular de la Secretaría de Cámara anunciando la Bendición Papal para el día de la Purísima.—II. Otra referente á Sagradas órdenes.—III. Carta contestación del Excmo. Cardenal de Toledo á nuestro Excmo. Prelado, sobre la consagración del Obispo protestante.—IV. Súplica que en el Senado ha hecho S. E. I., referente á la reforma de la enseñanza.—V. *Collatio moralis pro mense Decembris*.—VI. El escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo.—VII. Necrología.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

Nuestro Excmo. Prelado, en uso de las facultades que le están concedidas por la Santa Sede, dará solemnemente la bendición Papal á todos los fieles que concurran á la Santa Basílica Catedral el sábado 8 de los corrientes, festividad del misterio de la Inmaculada Concepción de María Santísima, y después de celebrada la misa Pontifical.



Para ganar la indulgencia plenaria aneja á la bendición Papal, es necesario que los que traten de lucrarla hayan confesado y comulgado, y rueguen además por las intenciones de nuestra Santa Madre la Iglesia, exaltación de la fe católica, conversión de los pecadores, etc.

De esperar es que el religioso pueblo de Salamanca se apresure á obtener un beneficio tan señalado y á honrar, á la vez, á María Santísima, de quien siempre han sido tan fervorosos amantes los cristianos y principalmente los españoles.

Salamanca 1.º de Diciembre de 1894.—*Dr. Pedro García Repila*, Secretario.



ORDENES



El Excmo. Prelado de la diócesis las conferirá generales, Dios mediante, en las próximas témporas de Santo Tomás Apóstol. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás requisitos necesarios en esta Secretaría de Cámara.

El Sínodo tendrá lugar el día 11 de los corrientes, en el lugar de costumbre.

Salamanca 1.º de Diciembre de 1894.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Maestrescuela-Secretario.



Contestación del Emmo. Cardenal Monescillo á la carta-protesta que nuestro Rvmo. Prelado le dirigiera, y que se publicó en el número anterior de este BOLETIN.

EXCMO. É. ILMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA.

Mi venerado hermano y amadísimo amigo: En tres formas ha tenido V. E. la atención de felicitarne adhiriéndose á la protesta ya generalmente conocida; primero en forma telegráfica, segundo en forma epistolar y recientemente en la de oficio.

A las dos primeras contesté sin tardanza como era debido y acostumbro; hoy lo hago significando á V. E. mi agradecimiento, acompañado de la admiración que se debe á las cosas bien pensadas y mejor escritas. Como siempre, poniendo V. E. el dedo en la llaga, da á conocer que no en vano tomó de la escuela monacal y de la Regla de San Agustín los jugos sabrosos con que mantiene sus convicciones y la firmeza de sus ideas, pues sucede que si la fe y la Iglesia católica no pueden variar, también nos enseña la infalible Maestra á mantenernos firmes y constantes en lo que heredamos de nuestros padres y tuvimos la dicha de profesar como facultativos para argüir y redargüir á los que de acá y de allá nos contradicen.

Sabe V. E. que la duda nunca moró en la ciudad de Dios, donde tampoco ocupan lugar las vacilaciones á que inducen las ideas mundanas proferidas y reducidas á sistema por la impolítica dominante, que impolítica es mermar, desprestigiar y desautorizar el vigor de la constancia católica. Ciegos y guías de ciegos, ahora tropiezan á la derecha, luego á la izquierda, y apartados los ánimos del camino recto, empujan á la sociedad á precipicios ine-

vitables. Nunca fué la verdad dañosa á los hombres, y al presente se quiere llegar á seguro puerto abandonando la rectitud en el obrar y la fijeza en los principios.

Puede V. E., atendidas sus circunstancias de edad y de valor, asistir al Senado, y sabe como pocos lo que allí se hace y la manera de hacerlo, y no habrá olvidado con qué clase de oficiosidad se ingerían en nuestras conferencias episcopales los que son conocidos con el nombre de *obispos de levita*, muy conformes muchos de ellos en que no se hable de lo pasado, y lo pasado es del día de ayer, lo cual equivale á decir lo que en Castilla llamamos aguas pasadas con las que no muelen molinos. Tanta indiferencia y tan frescas salidas no cabrían ciertamente en el ánimo de quienes deben estar ingenuamente al sí y al no, según Cristo nos enseña, honrando de este modo la profesión de católicos.

Al parecer, molesta á la inquietud y no cuadra bien á las vacilaciones de las conveniencias la firmeza en los propósitos, hijos de la sinceridad cristiana; y si con razón, como V. E. recuerda, llamó Bossuet historia de las variaciones al curso del protestantismo, con razón llamamos nosotros historia de los nuevos sistemas el laberinto del sí y del no, del pro y del contra, acomodados á todo lo que pueda ser útil para ir saliendo del día.

Mejor que yo, con más calma y sin los achaques de la senectud sobreexcitado por graves accidentes, acertará V. E. á combatir las veleidades de la vida á la moderna y los atrevimientos de que son víctima muchos jóvenes, arrastrados de la inexperiencia y frecuentemente de lo que entienden y traducen por generosidad de ideas.

Estoy, Sr. Obispo, donde me colocaron sesenta y cinco años á la escuela y los consejos de mis sabios profesores, y cada día que pasa tengo más poderosos motivos para

agradecer y venerar lo que me enseñaron desde las cátedras académicas, confirmando con tal dirección y con las discretas advertencias lo que aprendí apegado al seno de mi bendita madre; y siendo nosotros los hijos de los católicos, no hemos de consentir ni de tolerar cuanto esté de nuestra parte que los hijos de Crammer nos dividan y arruinen nuestra patria, dándonos el mal ejemplo de anatematizarnos unos á otros.

Que Dios Nuestro Señor guarde y conserve á Vuestra Eminencia en su gracia y amistad, haciéndole de día en día más observante en obra y palabras.

Su muy atento servidor y amigo de veras, *ex lecto doloris*, que besa su mano.— † *El Cardenal Monescillo y Viso*.

Toledo 17 de Noviembre de 1894.



NUESTRO EXCMO. PRELADO EN LA ALTA CÁMARA

Con motivo de las reformas de la enseñanza en los Institutos de la Nación, nuestro amadísimo Sr. Obispo, que se halla en Madrid trabajando por los intereses de la Iglesia y la diócesi, dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en la sesión celebrada en el Senado el día 27 de Noviembre último, una súplica interesantísima, contenida en el discurso que publicamos á continuación, tomándolo del extracto del *Diario de Sesiones*.

El Sr. *Presidente*: Tiene la palabra el Sr. Obispo de Salamanca.

El Sr. *Obispo de Salamanca*: Después del discurso brillante que el Sr. Conde de Canga-Argüelles ha pronunciado con su corazón tan noble, debo yo insistir con un ruego que, aunque parece relativo á otra materia, viene á coincidir con los mismos pensamientos del celoso Sr. Conde.

El Sr. Ministro de Fomento contestaba ayer al señor

Bosch que suspendiera el juicio y las excitaciones que hacia acerca de los decretos de enseñanza, porque se encontraba con las manos en la masa, y por tanto, hasta que se viera el decreto que S. S. publicará suspendiendo toda discusión ó la interpelación anunciada. Yo que vi tan dispuesto á S. S. para responder á la moción de otro señor Senador, tengo que dirigirle una súplica, porque indudablemente S. S., tan atento á todos los sucesos de España, no dejará de haber leído una protesta brotada en el Congreso Católico de Tarragona.

En dicho Congreso, así los Prelados como los fieles unidos, se lamentan del decreto referido de enseñanza por el caso omiso que se hace de la asignatura de Religión, pues mientras se multiplican unas y otras, las que atienden exclusivamente á lo terreno, parece que se han olvidado de la más importante, en la que debe estar basada la sociedad, y con la cual se alejan todos los males de que ahora se dolía también el Sr. Conde de Canga-Argüelles.

Extiende también sus lamentos y protestas hasta eso de conceder á los señores profesores facultad para hacer programas y textos bajo su criterio individual; de manera que los hijos de familia se pueden ver expuestos á recibir enseñanzas de profesores que tengan ideas contrarias á la religión del Estado, y, por tanto, en vez de una educación sana, como tienen derecho á esperar, se encuentren con un entendimiento perturbado y un corazón corrompido.

Uniendo yo mi voz debilísima á esa protesta de los prelados reunidos en Tarragona, ruego encarecidamente al Sr. Ministro que no la desatienda, puesto que es el grito de salvación para España. Y no quiero molestar más vuestra atención.

El Sr. *Ministro de Fomento* (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Ministro de Fomento* (López Puigcerver): El reverendo Prelado de Salamanca recordará que cuando yo dirigí algunas palabras en respuesta á la pregunta del señor Bosch, indiqué que mi labor actual en lo que se refiere á la reforma de la segunda enseñanza no es la de presentar un nuevo plan en contraposición al que se ha presentado por mi digno antecesor, sino tan sólo dictar las medidas necesarias para que el nuevo plan se aplique á los alumnos que estaban ya matriculados en algunas asig-

naturas según el plan antiguo, causando el menor perjuicio posible y suavizando la aplicación de la reforma.

Crea, pues, S. S. que, aunque esté en mis atribuciones reformar el plan, no está hoy en mi pensamiento modificarle en aquello que debe ser permanente, que debe quedar constantemente como plan de segunda enseñanza en los años posteriores. Ese es un problema distinto del que yo tengo que resolver ahora. Quizá, yo no lo niego, la obra de mi digno antecesor podrá ser reformable, porque todo en lo humano lo es, y claro que nadie puede tener la pretensión de haber llegado á la perfección; el plan de mi antecesor, por más que marque, á mi juicio, un adelanto en la segunda enseñanza, está sujeto, como todas las obras de los hombres, á que en lo sucesivo se pueda mejorar y reformar; pero hoy por hoy yo no me propongo eso, sino dictar las medidas necesarias para que sea adaptable á los que estaban estudiando con arreglo al antiguo, y por lo tanto, no es posible que haya la modificación que parecía indicar S. S.

Añadiré también que, por lo que conozco de las palabras pronunciadas en el congreso de Tarragona, me parece que no están completamente inspiradas en un sentido de justicia, y que las censuras que se lanzan por los ilustres varones que allí concurrieron y por muchas otras personas en cuanto á la enseñanza de la moral y de la religión, no están completamente fundadas, pues no veo diferencia esencial en este punto entre lo que había y lo que se establece. Hay ya asignaturas, la de ética, de la cual han de formar parte necesariamente las nociones de derecho, de moral y de religión, y yo creo que S. S. reconocerá que en esta asignatura cabe perfectamente explicar todo eso que S. S. cree que no se ha consignado en el nuevo plan. También en el antiguo estaba consignado de un modo parecido ó como lo está en el nuevo, siguiendo el sistema que se ha creído mejor para la enseñanza. No se ha omitido, por tanto, esa parte que S. S. consideraba esencial y que echaba de menos, sino que, á mi modo de ver, se han incluido también en el nuevo plan.

Dice S. S. que será sensible que muchos padres de familia entreguen sus hijos á enseñanzas que sean contra la religión católica. Yo sobre este punto creo poder tranquilizar á S. S.; el Estado reconoce la religión católica como la profesada por la mayoría de los españoles; no tenemos

la libertad de cultos, sino la tolerancia, y claro es que el Estado no había de consentir que se hicieran predicaciones contrarias á la religión que reconoce, porque no hay nada que autorice esto ni en el antiguo ni en el nuevo plan. En éste como en aquél se habla de la enseñanza de la moral, pero no hay nada que autorice para suponer que se pueden dar enseñanzas contrarias á las de la religión católica en los Institutos. Es claro que tampoco sería un gran obstáculo para los padres que hubiera algún catedrático que diera una enseñanza contraria á dicha religión, puesto que los padres tienen siempre la facultad de la enseñanza libre y pueden hacer que sus hijos no estudien en los establecimientos oficiales; pero, repito, que esto sería en último término, porque afirmo que no creo que haya ningún catedrático que enseñe principios contra la religión, y que si el Estado supiera que lo hacía no lo consentiría.

Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. *Obispo de Salamanca*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Obispo de Salamanca*: Sin duda que el Sr. Ministro de Fomento ha querido ser muy amable y cortés conmigo, é indudablemente lo es personalmente; pero las palabras con que ha tenido la bondad de contestarme son para mí nuevo motivo de tristeza y de amargura, y me parece que revisten suma gravedad.

Ya el Congreso de Sevilla se había dirigido á S. M., y por tanto, á los Ministros responsables que fueron los encargados de contestar á dicho Congreso, exponiendo que urgía desapareciesen dos males de la enseñanza pública en España: el olvido de las doctrinas religiosas y la libertad casi omnimoda que se concede á los profesores para sus textos y explicaciones.

Nosotros, como católicos, profesamos la teoría verdadera de que en esta parte la libertad de elección se halla en los padres de familia, porque el padre que es el autor de la existencia de sus hijos, es el que tiene el deber, y del mismo modo el derecho de llevarla á desarrollo cabal; á él toca educarla y perfeccionarla.

Y el padre de familia que entrega un hijo en esas condiciones al Estado (al cual incumbe amparar y proteger los derechos de la familia, pero no absorberlos y menos aniquilarlos, como demostraría yo si no fuera simplemente un

le ruego lo que dirijo al Sr. Ministro de Fomento), ese padre pide y exige con razón que, ya que contribuye á que estén bien dotados los profesores de la enseñanza oficial, le den la educación que el mismo demanda. De lo contrario, me persuado que si hemos de acumular males á males, acaso, acaso, sería mejor... iba á pronunciar una frase que no he madurado bastante, pero que en muchas ocasiones he revuelto en mi mente; que puesto que vosotros blasonáis del criterio liberal, nos diérais la verdadera libertad que reclama la Iglesia y que piden los padres de familia.

De todas maneras suplicamos la consonancia de las disposiciones orgánicas con lo que se consigna en la Constitución del Estado, porque verdaderamente en este punto se advierte mucha falta de armonía entre lo que preceptúan las leyes de la enseñanza pública y lo que se determina en artículos bien expresos de la ley fundamental.

Dice el Sr. Ministro de Fomento que si los padres de familia no quieren educar á sus hijos... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo he dicho como último recurso.) Sea el último en hora buena, permítame S. S. que le replique. Dice Su Señoría, repito, que si los padres de familia echan de ver que la educación de sus hijos corre algún riesgo de perturbación en los establecimientos públicos de enseñanza, tienen siempre el medio y el derecho de acudir á otros puntos para que la reciban más pura y sólida. ¿Y en qué puntos, Sr. Ministro? ¿En la enseñanza libre? Pues qué, ¿el Estado fomenta, favorece esa enseñanza libre como desean los padres de familia? Este es otro punto que yo tendría que tratar también; y como quiera que si lo hiciera tomaría este ruego el carácter de interpelación, con sentimiento tengo que anunciar á S. S. que probablemente los prelados tomaremos parte en la interpelación que aquí se ha anunciado sobre enseñanza pública.

El Sr. *Ministro de Fomento* (López Puigcerver:) Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Ministro de Fomento* (López Puigcerver:) Los prelados ha dicho el Sr. Obispo de Salamanca que tomarán parte en la interpelación anunciada en esta Cámara sobre enseñanza; por tanto remito para entónces ocuparme de lo que S. S. ha manifestado.

Pero permítame que le diga una cosa: que no comprendo cómo de las palabras que yo he dirigido al Senado pue-

da deducir S. S. que no existe armonía entre lo que establecen las leyes de enseñanza oficial con lo preceptuado en la Constitución del Estado. Precisamente eso es lo que yo acabo de manifestar, porque creía que estando consignada en la Constitución la tolerancia de cultos, y que la religión católica era la del Estado, indudablemente que éste no había de consentir que se hiciera propaganda contraria á la religión. Esto es lo que dije á S. S., como también que si hubiese algún catedrático que se separase de su deber y no educara á medida de los deseos de los padres de familia, les quedaba á éstos el recurso de la enseñanza privada; pero yo lo cité como último recurso. Y esto era debido precisamente á la tolerancia establecida entre nosotros, á la libre enseñanza.

Pero S. S. dice: «¿Dónde se da la libre enseñanza? En todas las provincias, en los Colegios y hasta por los particulares, bastando que los alumnos justifiquen su aptitud en los exámenes para que las asignaturas se les aprueben.

Vea, pues, S. S. cómo no tiene razón para decir que existe esa contradicción en materia de enseñanza entre la Constitución y las leyes orgánicas. ¿Qué más quiere Su Señoría que haga el Gobierno?

Lo que ha indicado respecto á las asignaturas de moral, yo creo que se hallan comprendidas en la de ética, porque en ella se comprende, así la ciencia del derecho como la de la moral. Esa enseñanza creo yo que no puede ser contraria á la religión católica, que es la religión española, y, en último resultado, si algún catedrático se extralimitase de aquellas condiciones en que debe darse la enseñanza, el Gobierno siempre tendría medios para corregirlo, y además los padres de familia, de los cuales hablaba el Sr. Obispo de Salamanca, tendrían también la facultad de dar instrucción á sus hijos del modo que mejor les pareciese mediante la libertad de enseñanza.

Creo que en esto no hay nada que pueda ofender, no ya á la religión, á la cual no se ofende por el Ministro que dirige la palabra á la Cámara, ni por ninguno de sus dignos compañeros de Gabinete, ni tampoco á las creencias más exageradas que pueda haber en este punto.

El Sr. Obispo de *Salamanca*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. Obispo de *Salamanca*: Por bondad y atención al Sr. Ministro de Fomento, que verdaderamente está pa-

ciente conmigo, he de decir la razón que él pide de mi queja acerca de la falta de consonancia entre las leyes de enseñanza y la Constitución del Estado. Se halla principalmente en la especie vertida por S. S. respecto de la tolerancia de cultos. Señor Ministro, ¿acaso porque la Constitución haya reconocido la tolerancia de cultos, el mismo Estado va á levantar templos disidentes de la religión católica? ¿No faltaría con ello á la Constitución? (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Pero dónde los ha levantado?) Si los levantara, Sr. Ministro; hablo hipotéticamente.

Pues bien; si el Estado es católico no debe dar más que la enseñanza católica, ni crear más establecimientos que para esa clase de enseñanza. Porque si no puede levantar templos disidentes en materia de religión, tampoco en materia de enseñanza puede erigir universidades ni cátedras que no sean católicas, ó lo que es igual, tolerar y dotarlas abiertas por profesores heréticos. (*El Sr. Núñez de Arce*: ¿Dónde están esas universidades?) Señor Núñez de Arce, estamos hablando hipotéticamente, porque el Sr. Ministro decía que por virtud de la tolerancia de cultos se podía dar el caso de que hubiera algunos profesores que dieran la enseñanza herética. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho eso). Entonces estaré equivocado, pero me parecía haberlo entendido así.

Además, decía S. S. que, en último resultado, podrían los padres de familia irse á otros lugares para dar enseñanza á sus hijos. Yo entiendo que el Estado, ya que establece los centros de enseñanza oficial y aprueba los cursos académicos, debe prestar lo que reclama la inmensa mayoría de la Nación, y no dejar desamparados á los que profesan la religión del Estado, á los que contribuyen á que la enseñanza oficial sea sostenida, y no obligarlos á duplicada contribución de una parte y alejamiento de otra de los establecimientos que la Patria abre para perfeccionamiento de sus hijos. ¡Ahí es nada el cultivo de la inteligencia y la formación del corazón! Yo creo que el Sr. Ministro de Fomento no puede desatender ese deseo de los padres de familia conforme lo requiere la Iglesia. Lo veremos más ampliamente.



COLLATIO MORALIS PRO MENSE DECEMBRIS

QUÆSTIO DOCTRINALIS

¿Utrum convenienter aliqui secundum jura arceantur ab officio advocandi? D. Th. 2.^a 2.^o q. LXXI, a. 2.

CASUS CONSCIENTIÆ

Romanus, advocatus, partem litigantem in causa a judice ecclesiastico cognita defendens, exercitium jurisdictionis ecclesiasticæ impedire conatur, timens contrariam sententiam ob rationes et fundamento juris allati in favorem alterius partis contendentis; quare recursum in cognoscendo petit, quod denegatum, executionem sententiæ a judice ecclesiastico prolatam impedit, appellando et recurrendo ad potestatem laicam uti dicitur *per abusum*. Postea, ipse auxilium et consilium præstat clerico ab Episcopo destituto et ad forum sæculare appellanti ad beneficium obtinendum

Quæritur 1.^{um} ¿Quinam subjiciuntur excommunicationi speciali modo R. P. reservatæ, quæ sub numero VI ponitur in Const. *Apost. Sedis*?

2.^{um} ¿Quid in hac materia sibe vult vox *impedire*?

3.^{um} ¿Au Romanus et clericus excommunicationem incurrunt in casu?

EL ESCAPULARIO DE LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO

A ruegos del Rvmo. P. General de los Religiosos Agustinos, la Sagrada Congregación de Ritos ha dado el siguiente decreto, confirmado por Su Santidad, para que los fieles

puedan llevar consigo el Escapulario de la Virgen del Buen Consejo, y ganar las indulgencias que se publican á continuación. Esta noticia será de consolador agrado para los amantes de la Virgen, bajo la admirable advocación del Buen Consejo, cuya prodigiosa imagen se venera en Genazano (Italia), y cuya historia no há mucho publicó nuestro Excmo. Prelado, en el precioso librito que intituló: *María, Madre del Buen Consejo*.

DECRETUM

De Beata Virgine Genitrice Dei María, quae a Sanctis Patribus, *Aeterni Consilii opus et Consiliatrix universalis* salutatur, ea ab Ecclesia praedicata sunt, quae in Sacris Scripturis de divina Sapientia leguntur: *Meum est consilium; Ego habito in consilio et eruditus intersum cogitationibus*. Inde titulus ortum habuit quo ipsa Coeli Regina a fidelibus christianis jam ab antiquis temporibus donata est, *Mater Boni Consilii*. Qui mos Beatam Dei Genitricem appellandi ac venerandi Genestani potissimum invaluit ex ea tempestate, cum quatuor abhinc saeculis, sedente Paulo II, Summo Pontifice, speciosa Icon Beatissimae Matris ibidem mirabiliter apparuit. Quin et Pia Unio sub tali vocabulo a Moderatoribus Ecclesiae Ordinis Eremitarum Sancti Augustini inibi existentis, de Prioris Generalis Ordinis ipsius consensu, instituta est, quam Benedictus XIV approbavit et confirmavit atque inviolabili Apostolicae firmitatis patrocinio munivit, ipseque ac alii Summi Pontifices indulgentiis ditaverunt. His autem temporibus nostris populorum christianorum necessitatibus urgentibus, mirum quantum hujusmodi cultus ceperit incrementi. Unde factum est ut Christifideles desiderium patefecerint signum aliquod seu Scapulare gestandi a Beata Virgine de Bono Consilio nuncupatum, quo sibi uberius ipsam Bonorum Consiliorum Matrem demereri valeat.

Quocirca R. P. Fr. Aurelius Martinelli, Moderator Generalis Praefatae Piae Unionis, ab Apostolica Sede humillimis precibus efflagitavit, ut singulis pro tempore Directoribus uniuscujusque sedis tribueretur facultas benedicendi atque utriusque sexus Fidelibus im-

ponendi Scapulare in honorem Almae Dei Parentis sub enunciato titulo *de Bono Consilio*. Quibus precibus ab Emmo. et Rmo. Dno. Vincentio Vannutelli, causae Ponente, in Ordinario Sacrorum Rituum Congregationis Coetu subsignata die ad Vaticanum habito relatis, Emmi. et Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, re mature perpensa, atque audito R. P. D. Augustino Caprara, Sanctae Fidei Promotore, rescribendum censuerunt: *Supplicandum Sanctissimo pro concessione Scapularis juxta schema a Sacra Congregatione approbandum et penes eam adservandum favore Ordinis Eremitarum Sancti Augustini; cum facultate subdelegandi et cum Indulgentiis ab eodem Sanctissimo Domino Nostro impetrandis: quoad formulam vero benedictionis et impositionis ejusdem Scapularis, ad Eminentissimum Ponentem cum Promotore Fidei*. Die 19 Decembris anni 1893.

Facta postmodum de iis per me infrascriptum Cardinalem Sacrae eidem Congregationi Praefectum, Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII relatione, Sanctitas Sua, in tot tantisque rerum ac temporum perturbationibus auxilium enixe implorans a Sanctissima Dei Genitrice, exhibitum Scapulare ejusque formulam, ab eodem Emmo. Ponente una cum praedicto Sanctae Fidei Promotore revisam et emendatam, approbavit juxta mentem Sacrae ipsius Congregationis, simulque facultatem illud benedicendi atque imponendi Patribus Ordinis Eremitarum S. Augustini cum expetitis Indulgentiis, et cum facultate subdelegandi benigne concessit. Die 21 iisdem mense et anno.—CAI. Card. ALOISI-MASELLA, *S. R. C. Praefectus*.—L. † S.—VINCENTIUS NUSSI, *S. R. C. Secret.* (1).

Sumario de Indulgencias

PLENARIAS

Todos los fieles cristianos de uno y otro sexo, confesando y co-

(1) Scapulare istud conficiatur ex binis de more partibus laneis albi coloris simul conjunctis per duplicem chordulam, seu vittam. Altera pars habeat superimpositam impressam, in serica vel simili materie, Imaginem B. Mariae, quae colitur in Sanctuario Genestani cum verbis inscriptis: MATER BONI CONSILII. Pars vero altera referat applicitum stemma pontificale, videlicet trinam coronam cum clavibus et verba inscripta latine seu vernacule: *Fili acquiesce consiliis ejus* (LEO XIII).

mulgando, pueden ganar Indulgencia plenaria, aplicable á las almas del Purgatorio, en los días siguientes:

1. El día en que reciban el Escapulario de la B. V. del Buen Consejo, ó en el domingo ú otra fiesta, inmediatos al día de la recepción.
2. El 26 de Abril, ó en cualquier día de la octava de la fiesta de la B. V. del Buen Consejo.
3. *In articulo mortis*, siempre que, habiendo confesado y recibido la Sagrada Eucaristía, invocaren, al menos con el corazón si no pudieren con la boca, el Santísimo nombre de Jesús.
4. En las fiestas de la Inmaculada Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Virgen Santísima, y asimismo en la festividad de San Agustín, Obispo, confesor y doctor de la Iglesia.

PARCIALES.

1. En las fiestas de la Presentación y Visitación de María Santísima pueden todos los fieles de uno y otro sexo ganar una indulgencia de siete años y siete cuarentenas, aplicables igualmente por modo de sufragio á las benditas Animas del Purgatorio, siempre que, con corazón contrito, visitaren una Iglesia ú Oratorio público, y deteniéndose allí algún espacio de tiempo, oren según la intención del Sumo Pontífice.
2. Cien días de indulgencia cuantas veces invocaren con el corazón ó la boca el Consejo y amparo de la Virgen Madre de Dios.
3. Otros cien días igualmente cuantas veces, con corazón contrito, practicaren alguna obra buena por la conversión de los pecadores.

Ordinis eremitarum S. Augustini

Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII, referente me infra-scripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto, supra-scriptam benedictionis formulam ab Emm. ac Rmo. Domino Cardinali Vincentio Vannutelli, Causae Relatore, una cum R. P. D. Augustino Caprara S. Fidei Promotore revisam et emendatam approbavit, simulque expetitas Indulgentias, in superiori elencho adnotatas, Fidelibus Scapulare gestantibus in honorem B. M. V. Boni Consilii Matris, benigne impertiri dignatus est, juxta ejusdem Sacrae Con-

gregationis Decretum diei 19 Decembris 1893. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 21, iisdem mense et anno.— † CAL. CARD. ALOISI-MASELLA, *S. R. C. Praefectus*.—L. † S.—VINC. NUSSI, *Secretarius*.

Plegaria

Gloriosísima Virgen, elegida por el Eterno Consejo para Madre del Verbo Eterno humanado, Tesorera de las divinas gracias y Abogada de los pecadores; yo, indignísimo siervo vuestro recurro á Vos, á fin de que os dignéis ser mi guía y consejera en este valle de lágrimas. Alcanzadme, por la sangre preciosísima de vuestro Hijo, el perdón de mis pecados, la salvación de mi alma y los medios necesarios para conseguirla. Obtened para la Iglesia el triunfo sobre sus enemigos y la propagación del reinado de Jesucristo en toda la tierra. Así sea.

Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, imitando la piedad de sus predecesores y especialmente la de Pío IX (de santa memoria), ha querido ser adscrito á la Pía Unión erigida en Genazzano, para honrar á María bajo el título del Buen Consejo, y en Noviembre de 1890 concedió una Indulgencia de cien días á todos los que recitaren la precedente oración.

Así mismo, con un acto de exquisita piedad, quiso recibir, en vez de imponérselo por sí mismo, el Santo Escapulario de manos de su confesor y Sacristán, Mons. Pifferi, Obispo de Porfirio.

La devoción del Sumo Pontífice sirva á los fieles de ejemplo y estímulo para imitarla!

Las personas piadosas de la diócesis que desearan inscribirse en la mencionada Pía Unión, ó que se les imponga el Escapulario de la Virgen del Buen Consejo, pueden dirigirse al Presbítero D. Tomás Redondo, en Salamanca.

NECROLOGIA

El día 1.º de los corrientes falleció D. Antonio Puente, párroco jubilado de San Esteban de la Sierra. Pertenecía á la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero, por lo que los Sres. Socios aplicarán una misa y tres responso por el eterno descanso del finado.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.